



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VII

Lunes, 6 de Marzo de 1989

Número 34

Sumario

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 6 de febrero de 1989, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se convocan los premios a la deportividad y a la participación dentro de los "VII Juegos Escolares Canarios". Página 484

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 17 de febrero de 1989, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Pliegos de Cargos a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 484

Resolución de 18 de febrero de 1989, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 486

Resolución de 20 de febrero de 1989, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Orden de resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 487

Resolución de 20 de febrero de 1989, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 487

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Orden de 31 de enero de 1989, por la que se establecen ayudas para ordenación productiva del sector tabaquero en Canarias (B.O.E. nº 39, de 15.2.89). Página 487

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Anuncio de 26 de diciembre de 1988, del Servicio de Carreteras de Las Palmas, concediendo trámite de audiencia para la instalación de una Estación de Servicio en la carretera GC-500, p.k. 6,640, margen izquierda, por "Mobil Oil, S.A.".- Expte. OC-53-191/88. Página 488



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/. Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Anuncio de 10 de febrero de 1989, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, por el que se hace pública la solicitud de la Comunidad de Aguas Las Mesas de Gáldar, para realizar un sondeo de investigación en el pozo Ladera de Bravo, término municipal de Gáldar (Gran Canaria).- Expte. 3.425-T.P.

Página 488

Consejería de Política Territorial

Anuncio de 16 de febrero de 1989, de la Secretaría General Técnica, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la reforma del Plan Parcial Polígono de Jinámar en los términos municipales de Telde y Las Palmas de Gran Canaria.

Página 489

Anuncio de 27 de febrero de 1989, de la Secretaría General Técnica, relativo al concurso de méritos de agentes forestales publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 27, de 22 de febrero de 1989.

Página 489

Anuncio de información pública de 28 de febrero de 1989, de la Dirección General de Urbanismo, relativo a la solicitud de autorización para la instalación de embotelladora de agua en el lugar denominado El Milano, del término municipal de Agüimes (Gran Canaria).

Página 490

Anuncio de información pública de 28 de febrero de 1989, de la Dirección General de Urbanismo, relativo a la solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar agrícola en el lugar denominado "Los Barranquillos" Pago Espartero, del término municipal de Teror (Gran Canaria).

Página 490

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

170 RESOLUCION de 6 de febrero de 1989, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se convocan los premios a la deportividad y a la participación dentro de los "VII Juegos Escolares Canarios".

Dirigido a todos los deportistas que participan en las fases municipal, insular y regional de los "VII Juegos Escolares Canarios" y con el ánimo de fomentar entre los jóvenes canarios el juego limpio, la naturalidad competitiva, la aceptación de compañeros con mejores o peores aptitudes físicas y habilidades deportivas, el saber ganar y perder, el respeto a los jueces, árbitros e instalaciones, etc., esta Viceconsejería ha resuelto:

PRIMERO: convocar el "Trofeo a la Deportividad" en la modalidad individual y por equipos. Podrán optar al trofeo todos los participantes en los "VII Juegos Escolares Canarios" en cualquiera de sus fases.

SEGUNDO: convocar el "Trofeo a la Participación" al que podrán optar todos los Centros Escolares participantes en los "VII Juegos Escolares Canarios".

TERCERO: se faculta al Director General de Deportes para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 1989.- El Viceconsejero de Cultura y Deportes, Juan Manuel García Ramos.

Consejería de Turismo y Transportes

171 RESOLUCION de 17 de febrero de 1989, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Pliegos de Cargos a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General, del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles el oportuno Pliego de Cargos, como consecuencia de las denuncias o actas de inspección formuladas contra ellos, a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido en esta Dirección General, por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados disponen de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) N° EXPTE.: 159/88; TITULAR: Cinco Plazas, S.A.; ESTABLECIMIENTO: Apartamentos Cinco Plazas; POBLACION: Puerto del Carmen -Tías- Lanzarote; HECHO INFRACTOR: no efectuar publicidad de los precios que rigen en la prestación de los servicios en la Recepción. No exhibir, en el exterior del establecimiento, junto a la entrada principal, ni en lugar alguno, la placa-distintivo establecida al efecto, en la que se contendría con los distintivos de la categoría que le ha sido asignada; FECHA INFRACCION: 23-6-88; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 28 de la O. M. de 17-1-1967 y artº. 16 de la O.M. de 15-9-1978, artº. 12 de la O.M. de 17-1-1967, modificado por la O.M. de 14-3-1975; CALIFICACION: leve, en base al artº. 7º-a), de la Ley 3/86, de 8 de abril; SANCION: sin cuantificar.

2) N° EXPTE.: 231/88; TITULAR: Insulca, S.L.; ESTABLECIMIENTO: Apartamentos La Geria; POBLACION: Puerto del Carmen -Tías- Lanzarote; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de alojamiento, en la modalidad turística de apartamentos, en el establecimiento de referencia, compuesto por 10 unidades alojativas, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; FECHA INFRACCION: 15-7-1988; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 3º de la O. M. de 17-1-1967 y artº. 1º-2 del R.D. 2.877/82, de 15 de octubre, en relación con el artº. 7º-1-b), del Decreto 231/1965, de 14 de enero; CALIFICACION: muy grave, en base al artº. 9º-b), de la Ley 3/86, de 8 de abril; SANCION: sin cuantificar.

3) N° EXPTE.: 232/88; TITULAR: Don Jenaro Díaz Mesa; ESTABLECIMIENTO: Apartamentos Barranco Seco; POBLACION: Puerto del Carmen -Tías- Lanzarote; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de alojamiento, en la modalidad turística de apartamentos, en el establecimiento referenciado, con 27 unidades alojativas en explotación, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; FECHA INFRACCION: 15-7-88; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 3º de la O. M. de 17-1-1967 y artº. 1º-2 del R.D. 2.877/1982, de 15 de octubre, en relación con el artº. 7º-1-b), del Decreto 231/1965, de 14 de enero; CALIFICACION: muy grave, en base al artº. 9º-b), de la Ley 3/86, de 8 de abril; SANCION: sin cuantificar.

4) N° EXPTE.: 236/88; TITULAR: Steven Sanderson; ESTABLECIMIENTO: Bar Ricks Ricks; POBLACION: Puerto del Carmen -Tías- Lanzarote; HECHO INFRACTOR: no disponer de hojas de reclamaciones, en el establecimiento, a disposición de los clientes. No haber comunicado a este organismo la relación de precios que rige en la prestación de los servicios; FECHA INFRACCION: 18-7-88; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 1º de la Orden de 13-11-1986, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, artº. 30 de la O.M. 17-3-1965, modificado por la O.M. de 29-6-1978, en su artº. 2º, y en aplicación del artº. 4º de la O.M. de 19-6-1970; CALIFICACION: grave, en base al artº. 8º-f), de la Ley 3/86, de 8 de abril; SANCION: sin cuantificar.

5) N° EXPTE.: 244/88; TITULAR: Insulca, S.L.; ESTABLECIMIENTO: Apartamentos Los Lajares; PO-

BLACION: Puerto del Carmen -Tías- Lanzarote; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de alojamiento, en la modalidad turística de apartamentos, en 4 unidades alojativas del citado establecimiento, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; FECHA INFRACCION: 20-7-88; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 3º de la O.M. de 17-1-1967 y artº. 1º-2 del R.D. 2.877/1982, de 15 de octubre, en relación con el artº. 7º-1-b), del Decreto 231/1965, de 14 de enero; CALIFICACION: muy grave, en base al artº. 9º-b), de la Ley 3/86, de 8 de abril; SANCION: sin cuantificar.

6) N° EXPTE.: 249/88; TITULAR: Doña Margarita López Ramírez; ESTABLECIMIENTO: Apartamentos Haría; POBLACION: Puerto del Carmen -Tías- Lanzarote; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de alojamiento, en la modalidad turística de apartamentos, en el establecimiento de referencia, compuesto por 28 unidades alojativas, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; FECHA INFRACCION: 21-7-88; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 3º de la O.M. de 17-1-1967 y artº. 1º-2 del R.D. 2.877/1982, de 15 de octubre, en relación con el artº. 7º-1-b), del Decreto 231/1965, de 14 de enero; CALIFICACION: muy grave, en base al artº. 9º-b), de la Ley 3/86, de 8 de abril; SANCION: sin cuantificar.

7) N° EXPTE.: 259/88; TITULAR: Don Jesús Cabrera Cabrera; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Edelweis; POBLACION: Puerto del Carmen -Tías- Lanzarote; HECHO INFRACTOR: carecer de hojas de reclamaciones, en el establecimiento, a disposición de sus clientes y no anunciar la existencia de éstas; FECHA INFRACCION: 23-6-88; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 1º y 4º de la Orden de 13-11-1986, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACION: grave, en base al artº. 8º-f), de la Ley 3/86, de 8 de abril; SANCION: sin cuantificar.

8) N° EXPTE.: 264/88; TITULAR: Don Juan Padrón Marrero; ESTABLECIMIENTO: Bar Playa Azul; POBLACION: Puerto del Carmen -Tías- Lanzarote; HECHO INFRACTOR: no haber comunicado a este organismo los servicios de bocadillos y raciones con los precios que rigen en la prestación de los mismos. No exhibir las relaciones de servicios y precios en el establecimiento; FECHA INFRACCION: 27-7-88; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 10 y 30 de la O.M. de 17-3-1965, modificados por la O.M. de 29-6-1978, y en aplicación del artº. 4º de la O.M. de 19-6-1970; CALIFICACION: leve, en base al artº. 8º-d), en relación con el artº. 7º-d), de la Ley 3/86, de 8 de abril; SANCION: sin cuantificar.

9) N° EXPTE.: 273/88; TITULAR: Don Enrique González Díaz; ESTABLECIMIENTO: Restaurante El Toro Negro; POBLACION: Puerto del Carmen -Tías- Lanzarote; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad turística de restaurante, en el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; FECHA INFRACCION: 29-7-88; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 6º de la O.M. de 17-3-1965 (de Ordenación Turística de Res-

taurantes); CALIFICACION: muy grave, en base al artº. 9º-b), de la Ley 3/86, de 8 de abril; SANCION: sin cuantificar.

10) Nº EXPTE.: 322/88; TITULAR: Sun Management, S.A.; ESTABLECIMIENTO: Apartamentos Celeste; POBLACION: Tegui-se-Lanzarote; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de alojamiento, en la modalidad turística de apartamentos, en el establecimiento de referencia, compuesto de 66 unidades alojativas, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; FECHA INFRACCION: 6-8-88; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 3º de la O.M. de 17-1-1967 y artº. 1º-2 del R.D. 2.877/1982, de 15 de octubre, en relación con el artº. 7º-1-b), del Decreto 231/1965, de 14 de enero; CALIFICACION: muy grave, en base al artº. 9º-b), de la Ley 3/86, de 8 de abril; SANCION: sin cuantificar.

11) Nº EXPTE.: 330/88; TITULAR: Vilcan, S.L. y Brendan Flynn; ESTABLECIMIENTO: Apartamentos Matos Verdes; POBLACION: Matagorda -Tías-Lanzarote; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de alojamiento, en la modalidad turística de apartamentos, en el establecimiento de referencia, compuesto de 28 unidades alojativas, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; FECHA INFRACCION: 2-8-88; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 3º de la O.M. de 17-1-1967 y artº. 1º-2 del R.D. 2.877/1982, de 15 de octubre, en relación con el artº. 7º-1-b), del Decreto 231/1965, de 14 de enero; CALIFICACION: muy grave, en base al artº. 9º-b), de la Ley 3/86, de 8 de abril; SANCION: sin cuantificar.

12) Nº EXPTE.: 348/88; TITULAR: Don Manuel Martos Fernández; ESTABLECIMIENTO: Restaurante La Bohème; POBLACION: Puerto del Carmen -Tías-Lanzarote; HECHO INFRACTOR: continuar la explotación turística del establecimiento de referencia, sin haber comunicado a este organismo el cambio de titularidad a su favor, y por tanto, sin haberse autorizado. No exhibir, ni en el interior ni exterior del establecimiento, las relaciones de servicios y precios. No anunciar en el establecimiento, la existencia de hojas de reclamaciones a disposición de los clientes; FECHA INFRACCION: 8-8-88; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 10 y 11 del Decreto 231/1965, de 14 de enero, por el que se aprueba el Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, artº. 10.3 de la O.M. de 17-3-1965, modificado por la O.M. de 29-6-1978, artº. 4º de la Orden de 13-11-1986, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACION: grave, en base al artº. 8º-c), de la Ley 3/86, de 8 de abril; SANCION: sin cuantificar.

13) Nº EXPTE.: 377/88; TITULAR: Don Enrique GonzálezDíaz; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Tiagua; POBLACION: Costa de Tegui-se-Lanzarote; HECHO INFRACTOR: continuar la explotación turística del referido establecimiento, sin haber comunicado a este organismo el cambio de titularidad a su favor, y por tanto, sin haberse autorizado; FECHA INFRACCION: 16-8-88; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artsº. 10 y 11 del Decreto 231/1965, de 14 de enero, por el que se aprueba el Estatuto Ordenador de las Empresas

y de las Actividades Turísticas Privadas; CALIFICACION: grave, en base al artº. 8º-c), de la Ley 3/86, de 8 de abril; SANCION: sin cuantificar.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 1989.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Ariles.

172 RESOLUCION de 18 de febrero de 1989, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General, del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Propuesta de Resolución del expediente incoado con motivo de denuncias o actas de inspección, formuladas contra aquéllos a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación, en materia turística.

Los interesados disponen de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución, para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 205/88; TITULAR: Don Hans Brommel; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Lord Nelson; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACTOR: continuar la explotación turística del referido establecimiento, sin haber comunicado a este organismo el cambio de titularidad a su favor, y por tanto, sin haberse autorizado; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artsº. 10 y 11 del Decreto 231/1965, de 14 de enero, artº. 1º, en relación con el artº. 3º de la Orden de 13-11-1986, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACION: grave, en base al artº. 8º-c, f), de la Ley 3/86, de 8 de abril; SANCION: 100.001 pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 1989.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Ariles.

173 RESOLUCION de 20 de febrero de 1989, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Orden de resolución, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General, del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Orden de resolución del expediente incoado contra los mismos, por infracción a la normativa turística, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Orden de resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 126/88; TITULAR: Holidays Services, S.A.; ESTABLECIMIENTO: Apartamentos Montana; POBLACION: Pto. del Carmen -Tías- Lanzarote; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de alojamiento turístico, en la modalidad de apartamentos, en el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo, en la que se contendría su categoría; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 3º de la O.M. de 17-1-1967 (de Ordenación de los apartamentos, bungalows y otros alojamientos, de carácter turístico) y artº. 1º-2 del R.D. 2.877/1982, de 15 de octubre; CALIFICACION: muy grave, en base al artº. 9º-b), de la Ley 3/86, de 8 de abril; SANCION: 1.180.000 pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 1989.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.

174 RESOLUCION de 20 de febrero de 1989, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución recaída en el expediente incoado contra los mismos, por infracción a la normativa

turística, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes, del Gobierno de Canarias.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 73/88; TITULAR: Don Petruccioli Romolo; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Pizzería Spagueti Music; POBLACION: Playa del Inglés; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad turística de restaurante, en el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 6º de la O.M. de 17-3-1965, de Ordenación Turística de Restaurantes, en relación con el artº. 4º-a) de la referida Orden; CALIFICACION: grave, en base al artº. 9º-b), en relación con el artº. 8º LI), de la Ley 3/86, de 8 de abril; SANCION: 200.000 pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 1989.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

175 ORDEN de 31 de enero de 1989, por la que se establecen ayudas para ordenación productiva del sector tabaquero en Canarias (B.O.E. nº 39, de 15.2.89).

El Real Decreto 573/1987, de 10 de abril, por el que se determinan las funciones de la Agencia Nacional del Tabaco, encomienda a este Organismo la ordenación de la producción tabaquera, dentro de la ordenación general de la actividad económica, así como la realización de los programas de reordenación de la producción tabaquera nacional que figura en los Presupuestos Generales del Estado.

Por otro lado, el Real Decreto 897/1988, de 29 de julio, suprime el Consejo Tabaquero de Canarias como órgano asesor y técnico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y autoriza a la Agencia Nacional

del Tabaco a convenir acciones conjuntas en la Comunidad Autónoma de Canarias, a fin de promover la ordenación productiva del sector tabaquero canario. Tal ordenación se orienta a promover la reconversión del cultivo o estimular la producción de determinados tipos de tabaco demandados por la industria elaboradora, lo que implica la concesión de ayudas por parte de ambas administraciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

En atención a lo anterior, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º.- 1. Se establecen subvenciones a los cultivadores de aquellas áreas de producción cuyas características de calidad no permitan su comercialización y opten por abandonar el cultivo del tabaco, compensando así, y por una sola vez, las inversiones específicas que tras el abandono quedan ociosas.

2. Sólo podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los agricultores que hayan producido y comercializado tabaco a través del Consejo Tabaquero de Canarias en los tres últimos años.

3. La subvención se fija en 160 pesetas por cada kilogramo que deje de producirse, computándose como producción susceptible de ser subvencionada la mayor que cada beneficiario haya obtenido en las tres últimas cosechas.

Artículo 2º.- 1. Los transformadores de tabaco capero y tipo "Havana" que adquieran la producción en las cantidades, precios y demás condiciones que se fijen en el Acuerdo Interprofesional suscrito con las asociaciones de productores e industrias elaboradoras, podrán percibir una prima por la producción adquirida, en las cuantías máximas siguientes:

Cosecha	Tipo	Cantidad máxima kilogramos	Importe máx. de las primas Millones de ptas.
87/88	Havana	100.000	20,00
87/88	Capero	15.000	5,45
88/89	Havana	100.000	22,25
88/89	Capero	50.000	20,25

2. Los importes de las primas para las campañas siguientes serán fijados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la vista de los resultados de la ordenación de las campañas anteriores.

3. El Acuerdo Interprofesional a que se refiere el punto 1 anterior habrá de tener el contenido mínimo que establezca la Agencia Nacional del Tabaco conjuntamente con el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3º.- 1. Las subvenciones y primas que regulan la presente Orden serán concedidas con cargo al presupuesto de la Agencia Nacional del Tabaco y serán compatibles con las que acuerde el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el capítulo XIV de

la Orden de 1 de octubre de 1988, las solicitudes se tramitarán y resolverán por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, quien facilitará a la Agencia Nacional del Tabaco toda la información necesaria a fin de ordenar los pagos correspondientes.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y tendrá efectos para la producción de la cosecha 87/88.

Madrid, a 31 de enero de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

183 ANUNCIO de 26 de diciembre de 1988, del Servicio de Carreteras de Las Palmas, concediendo trámite de audiencia para la instalación de una Estación de Servicio en la carretera GC-500, p.k. 6,640, margen izquierda, por "Mobil Oil, S.A." - Expte. OC-53-191/88.

Anuncio por el que se pone en conocimiento de todas las personas y entidades que puedan resultar directamente afectadas, que por "Mobil Oil, S.A.", se ha solicitado de este Servicio de Carreteras, autorización para instalación de una Estación de Servicio en el p.k. 6,640, margen izquierda de la carretera GC-500 (Era del Cardón al Puerto de Arinaga), concediéndoseles el trámite de audiencia por plazo de quince (15) días, conforme determinan los artículos 23 y 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Obras Contiguas en horas de oficina de lunes a viernes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 1988.- El Jefe del Servicio, Julio O. Luengo Soriano.

184 ANUNCIO de 10 de febrero de 1989, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, por el que se hace pública la solicitud de la Comunidad de Aguas Las Mesas de Gáldar, para realizar un sondeo de investigación en el pozo Ladera

de Bravo, término municipal de Gáldar (Gran Canaria).- Expte. 3.425-T.P.

En este Servicio Hidráulico se tramita la solicitud formulada por la Comunidad de Aguas Las Mesas de Gáldar, para realizar un sondeo de investigación de 70 mm. de diámetro y 50 metros de profundidad, para investigar el acuífero, en el interior del pozo denominado Ladera de Bravo, en el término municipal de Gáldar (Gran Canaria).- Expte. 3.425-T.P.

De conformidad con la Ley de 24 de diciembre de 1962 y Reglamento de 14 de enero de 1965, se hace público a efectos de reclamaciones, por un periodo de 30 días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. El expediente estará de manifiesto en el Servicio Hidráulico de Las Palmas, Avda. Juan XXIII, 7-2º de esta capital.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 1989.- El Jefe del Servicio, Juan C. Ibrahim Perera.

Consejería de Política Territorial

185 ANUNCIO de 16 de febrero de 1989, de la Secretaría General Técnica, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la reforma del Plan Parcial Polígono de Jinámar en los términos municipales de Telde y Las Palmas de Gran Canaria.

Aprobado inicialmente por el Director General de Urbanismo en Resolución de fecha 2 de diciembre de 1988, la reforma del Plan Parcial del Polígono de Jinámar de los términos municipales de Telde y Las Palmas, se expone al público en la Dirección Territorial de la Consejería de Política Territorial, sita en la C/ Domingo J. Navarro, 1-3ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, con el expediente instruido al efecto por un plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 1989.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Berillos.

186 ANUNCIO de 27 de febrero de 1989, de la Secretaría General Técnica, relativo al concurso de méritos de Agentes Forestales publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 27, de 22 de febrero de 1989.

Para conocimiento de los interesados y como complemento de la Orden de 17 de febrero de 1989 de la Consejería de la Presidencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Agentes Forestales vacantes en la Consejería de Política Territorial se hacen públicas determinadas observaciones de los puestos referenciados.

Nº de identif.	Categoría	Observaciones
09015	Inspec. Agente Forestal	-----
09018	Jefe Comarca: Agente Forestal	-----
09019	Jefe Comarca: Agente Forestal	Artenara o Tejeda
09020	Jefe Comarca: Agente Forestal	Casa Forestal
09026	Agente Forestal	Brigada Móvil
09037	Agente Forestal	Brigada Móvil
09038	Agente Forestal	-----
09039	Agente Forestal	-----
09040	Agente Forestal	-----
09042-09043	Agente Forestal	Casa Forestal (1989-1990)
09047	Agente Forestal	Casa Forestal (1989-1990)
09048	Agente Forestal	Casa Forestal (1989-1990)
08021	Jefe Comarca: Agente F.	-----
08025	Jefe Comarca: Agente F.	-----
08027	Jefe Comarca: Agente F.	Casa Forestal (1989-1990)
08028	Jefe Comarca: Agente F.	Casa Forestal
08026	Jefe Comarca: Agente F.	Casa Forestal
08031	Jefe Comarca: Agente F.	Casa Forestal
08032	Jefe Comarca: Agente F.	-----
08033	Jefe Comarca: Agente F.	-----
08034-08042	Agente Forestal	Brigada Móvil
08045	Agente Forestal	-----
08056-08066	Agente Forestal	Casa Forestal (1989) Granja Piscifactoría
08067	Agente Forestal	Casa Forestal

08068	Agente Forestal	-----
08069	Agente Forestal	-----
08070	Agente Forestal	-----
08071	Agente Forestal	-----
08072	Agente Forestal	-----
08073	Agente Forestal	-----
08077	Agente Forestal	-----
08078	Agente Forestal	-----
08079	Agente Forestal	Casa Forestal
08080	Agente Forestal	-----
08081	Agente Forestal	-----
08082	Agente Forestal	-----
08086	Agente Forestal	-----
08093	Agente Forestal	-----

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 1989.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

187 ANUNCIO de información pública de 28 de febrero de 1989, de la Dirección General de Urbanismo, relativo a la solicitud de autorización para la instalación de embotelladora de agua en el lugar denominado El Milano, del término municipal de Agüimes (Gran Canaria).

Habiéndose solicitado autorización para la instalación de una embotelladora de agua en el lugar denominado El Milano, del término municipal de Agüimes, se somete a información pública por plazo de quince días contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, C/ Domingo J. Navarro, nº 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 1989.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

188 ANUNCIO de información pública de 28 de febrero de 1989, de la Dirección General de Urbanismo, relativo a la solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar agrícola en el lugar denominado "Los Barranquillos" Pago Espartero, del término municipal de Teror (Gran Canaria).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar agrícola en el lugar denominado "Los Barranquillos" Pago Espartero, del término municipal de Teror, se somete a información pública por plazo de quince días contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, C/ Domingo J. Navarro, nº 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 1989.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION